



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Examinada la documentación obrante en el Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, resulta:

PRIMERO: Que mediante Resolución 2020/9229 de El Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, de fecha 16 de diciembre de 2020, se le concede al Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con CIF P3801600-B una subvención por un importe total de **DOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (262.331,94€)** para el proyecto “Equipamiento de la Residencia de Mayores”. El abono de la subvención se realizó con fecha 21 de diciembre de 2020 (RP 12020000066485), y fue comunicada dicha Resolución el 16 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: El plazo establecido para la presentación de la justificación por el beneficiario, según Resolución 2021/1248 de 26 de febrero de 2021, se estableció hasta el 30 de abril de 2021, tras solicitud de prórroga para el periodo de ejecución de las gastos subvencionables por parte del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, estableciéndose de esta manera un periodo de ejecución de los gastos subvencionables desde el 31 de octubre de 2019 hasta el 01 de marzo de 2021, y la justificación fue presentada por el beneficiario el 23 de abril de 2021, con número de Registro REGAGE21e00004637605.

TERCERO: Consta informe técnico de fecha 16 de junio de 2022 en el que se concluye que la entidad ha justificado el importe concedido, considerándose que los gastos se han realizado efectivamente dentro del ejercicio presupuestario de 2019.

- Importe a justificar: **262.331,94€**
- Importe justificado de la subvención concedida: **264.218,94€**
- Aportación de Fondos Propios del Ayuntamiento de la Villa de Garafía: **1.887,00€**

FUNDAMENTOS

I.- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”.

Asimismo el artículo 32 del referido texto legal establece que “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.

II.- Visto que el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de la Administración General del Estado y organismos y entidades vinculados o dependientes de aquella, otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o a los fondos de la Unión Europea

Asimismo el artículo 44.2 c) del referido texto legal establece que el control financiero de subvenciones tendrá por objeto verificar la adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, así como el Decreto de la Presidencia nº 5005/2019, de fecha 02 de agosto de 2019, de designación de la miembro corporativo del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud de este Cabildo Insular, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado,

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Declarar justificada la subvención concedida mediante Resolución 2020/9229 de El Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, de fecha 16 de diciembre de 2020, se le concede al Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con CIF P3801600-B una subvención por un importe total de **DOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (262.331,94€)** para el proyecto, “Equipamiento de la Residencia de Mayores” en el año 2019, sin perjuicio de las actuaciones de

comprobación que en relación a la misma se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Canarias.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,